Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

PROCESO VERBAL RAD. **2017-0699**

De conformidad con el recurso de apelación que frente a la sentencia fechada 13 de diciembre de 2021 -folios 343 a 355- se interpuso en oportunidad por la apoderada de la parte demandante -ver recurso a folios 365 a 370-, el Despacho dispone lo siguiente:

Concédase en el **efecto devolutivo** la apelación en mención, de conformidad con la disposición del inciso segundo, numeral 3° del artículo 323 del Código General del Proceso.

De esta manera, a costa de la parte apelante y haciéndose apego del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, *"Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria"*, y en armonía con el inciso segundo del artículo 324 del Código General del Proceso, para surtir la alzada deberá suministrarse las expensas necesarias dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, so pena de declararse desierto el recurso, pues en el acuerdo en mención se fijan las tarifas de *"(…) la digitalización de documentos (…)"* para que pueda tramitarse el expediente por medios tecnológicos.

Pagadas esas expensas en tiempo, remítase el expediente digital al **H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.**

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 23 hoy 01 MAR 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario